



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Ley No. 64-00, con domicilio y asiento social en la calle César Nicolás Penson, Plaza de la Cultura, del sector Gascue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General **LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, bióloga, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1220433-4, quien para los fines del presente contrato, se denominará entidad contratante, **o por su nombre completo**.

De la otra parte, **E.V.S. ELECTROMECAÁNICA, S.R.L.**, RNC 130-271283-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle El Loro, Edificio Marcela I, No.2-B, del sector Mirador Este, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo Este, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente presidente, **ING.EDWAR YONARDO VÓLQUEZ SANTANA**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero electromecánico, portador de la cédula de identidad y electoral No.022-0017188-8, domiciliado y residente en el municipio de Santo Domingo Este, quien actúa de conformidad con el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15 de junio 2019, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”*

POR CUANTO: A que la Resolución No.PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, la cual establece los umbrales tope para seleccionar los procesos de compras y contrataciones.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$3,988,285.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Los días ocho (8) y nueve (9) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, convocó a Licitación

Pública Nacional, para el suministro e instalación de los bienes siguientes: **UN (1) TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYE CAMBIO DE SECCIONADORA, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS.**

POR CUANTO: Que hasta el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A" y "B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional de referencia **MNHN-CCC-LPN-2019-001**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, mediante Acto Administrativo No.12-2019, de fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día diez (10) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), la **Entidad Contratante** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA**

NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) El presupuesto.
- e) La ficha técnica.
- f) Las garantías.
- g) La autorización del fabricante y garantía del Transformador.
- h) La autorización del fabricante y garantía del sistema de aterrizaje y pararrayos.
- i) La autorización del fabricante y garantía de la seccionadora.
- j) Oferta Económica

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato, se compromete a vender y el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

A) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) TRANSFORMADOR TIPO PAD MOUNTED, 500 KVA.,3Ø, 13.2 KV, 120/208 VOLTS.FRENTE FRIO, ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO.

B) SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNA (1) SECCIONADORA DE 400 AMPS 3Ø, 4 HILO, 12, 4 KV, COMPUESTA POR 3 CUBICULOS AUTOSOPORTADOS, NEMA 3R CON: 3 FUSE 40 AMPS., NX CODE 23 MOUNTING NX CODE 2 CADA SALIDA.

C) CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, Y APARTARRAYOS PULSAR 60, 107 MTS. RADIO, NIVEL 4.

D) UN SUPRESOR DE PICOS TRIFÁSICO 160 KA.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad en la instalación y presentación, conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$3,833,603.87).**

4.2 **La Entidad Contratante**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF.EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los equipos adquiridos, según se indica:

a) **UN PRIMER PAGO** del veinte por ciento (20%) del valor a contratar equivalente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$766,720.77)**, por concepto de anticipo, cuando el contrato esté certificado por la Contraloría General de la Republica.

b) **UN SEGUNDO PAGO** de un cincuenta por ciento (50%) del monto total, equivalente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$1,916,801.94)**, en un plazo de 20 días contados a partir del primer informe del avance de los trabajos emitido por el Supervisor.

c) **UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO** de un treinta por ciento (30%) del valor del contrato equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON**

DIECISEIS CENTAVOS (RD\$1,150,081.16), contra entrega de todos los equipos instalados y recibidos conforme por el Supervisor mediante informe final.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha doce (12) de junio del año del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL (MNHN)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON TRES CENTAVOS (RD\$38,336.03)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Entidad Contratante** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF.EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La **Entidad Contratante** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR**, por las sumas adeudadas.

11.2 El **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

cul
f

ARTÍCULO 12: CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación;
- y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO.

La experiencia profesional en este tipo de trabajo de **EL PROVEEDOR**, es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**. No obstante, **EL PROVEEDOR**, podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la **Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO. -

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**.

14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO. -

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

all
D

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y otro para los fines legales correspondientes.



Celeste Mir Mesejo de Núñez

LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ
Actuando en nombre y representación de
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL
“PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”

MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Edwar Yordano Vólquez Santana

ING. EDWAR YORDANO VÓLQUEZ SANTANA
Actuando en nombre y representación de
E.V.S. ELECTROMECAÁNICA, SRL



CERFICIACIÓN NOTARIAL:

YO, *Fernando Santana Medina*, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio de Notarios Inc. con la Matrícula No. *2253*, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas plasmadas en el presente documento corresponden a los señores: **LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ** e **ING. EDWAR YORDANO VÓLQUEZ SANTANA.**, personas a quienes doy fe conocer y quienes bajo la fe del juramento y el imperio de la justicia me han manifestado que las firmas estampadas anteriormente han sido colocadas por ellos de sus puños y letras, siendo esas las que estilan usar en todos los actos de sus vidas pública y privada, razón por la cual a las mismas puede y debe otorgárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Fernando Santana Medina

NOTARIO PÚBLICO

